

Expediente 2020 00142 99

Liquidación de Sociedad Conyugal (Terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de las presentes diligencias, atendiendo trabajo de partición corregido, obrantes en archivos Nos. 059, 060 y 062 dentro del presente proceso, se procede a aclarar la sentencia N° 106 de mayo 30 de dos mil veintitrés (2023), respecto del error de digitación en el avalúo del inmueble (partida primera) identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-22180 correspondiente \$220.000.000 Y NO 220.00.000 como se encuentra en el trabajo de partición.

En consecuencia, se aclara que, el valor de la partida primera del activo correspondiente al bien inmueble apartamento N° 301 torre B etapa 2 Conjunto Residencial de Armenia Papiro identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-22180 es \$220.000.000.

Por lo anterior en los antecedentes de la sentencia N° 106 de fecha mayo 30 de dos mil veintitrés (2023) párrafo cuatro y el numeral PRIMERO quedan:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación allegado al presente trámite liquidatorio de los señores VALENTINA SANCHEZ RIOS, identificada con la cedula de ciudadanía 1094955973 y JOHANN SMITH BALSERO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 1094.914.482, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. (Documento que, hace parte integrante de esta decisión, (Archivos Nos. 059,060 y 062).

Lo anterior con base en el documento donde se encuentran condensadas las partidas correspondientes al activo y pasivo y la distribución para cada una de las partes de los bienes que hacen parte de la masa social. (Archivos Nos. 059,060 y 062)

Cabe advertir que lo anterior, no modifica en nada el contenido de la sentencia fechada en mayo 30 de dos mil veintitrés (2023). Este auto hace parte integral de la sentencia N° 106.

Se ordena librar oficio correspondiente, anexando copia de este proveído y de la sentencia de fecha mayo 30 de dos mil veintitrés (2023).

Con relación a la solicitud del apoderado de levantar medida cautelar que, recae sobre el vehículo de placas JBV 802, este levantamiento ya fue ordenado con oficio N° 096 de fecha marzo de 2021 tal y como aparece en archivo N° 053 del proceso y resuelto por el Subsecretario de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, el 14 de julio de 2023 con oficio 5693, informando la cancelación de la medida de embargo y secuestro sobre dicho vehículo. (archivo N° 056)

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108be69b0716fa45525573800590b0204db0ee23a25aba1e3505fcd066bb1c7a**

Documento generado en 20/02/2024 07:43:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>